



Administración
2018 - 2021


ACTA NÚMERO 034/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:30-diez horas con treinta minutos**, del día **01-primero de agosto de 2019-dos mil diecinueve**, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en calle General Ignacio Zaragoza, número 404, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron el C.C. Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.- Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros.-Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez.-Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.


Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará el otorgamiento de la **Inexistencia**, propuesto por la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito** de Juárez, Nuevo León; referente a las solicitudes de información las cuales fueron recibidas en la Oficina de la Dirección de Transparencia de Juárez, Nuevo León, registradas con los números de folios: **129/2019, 131/2019 y 133/2019**, acumulados al folio **128/2019**, de fecha **23-veintitrés de julio del 2019-dos mil diecinueve**, por el C. **Daniel Alejandro Canizales Resendez**, que a la letra dice:



“FOLIO 128/2019.- Primero que nada manifestarle que el día 13 de julio de 2019 fui detenido en mi domicilio, por policías municipales, y en referencia a este hecho y basado en el derecho que me dan la constitución mexicana, la constitución local y la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Nuevo León, le solicito me entregue en copia certificada de la orden de aprensión.”



“FOLIO 129/2019.- Primero que nada manifestarle que el día 13 de julio de 2019 fui detenido en mi domicilio, por policías municipales, y en referencia a este hecho y basado en el derecho que me dan la constitución mexicana, la constitución local y la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Nuevo León, le solicito me entregue en copia certificada el expediente en el que vengan los números de patrullas que intervinieron en mi detención.”

“FOLIO 131/2019.- Primero que nada manifestarle que el día 13 de julio de 2019 fui detenido en mi domicilio, por policías municipales, y en referencia a este hecho y basado en el derecho que me dan la constitución mexicana, la constitución local y la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Nuevo León, le solicito me entregue en copia certificada de la orden de cateo que se le dio a los policías para ingresar a mi casa, y revisarla.”

“FOLIO 133/2019.- Primero que nada manifestarle que el día 13 de julio de 2019 fui detenido en mi domicilio, por policías municipales, y en referencia a este hecho y basado en el derecho que me dan la constitución mexicana, la constitución local y la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Nuevo León, le solicito me entregue en copia certificada de la orden de arresto respectiva, al hecho que aquí narro.”

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 404 ZONA CENTRO JUÁREZ, NUEVO LEÓN
TELÉFONO 1878-0535, 1878-8000



Administración
2018 - 2021

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

ANTECEDENTES:

En sus artículos 19, 57, fracción II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **inexistencia de la información** en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, determino analizar la petición en cuanto a la declaración de **inexistencia de la información** solicitada, respecto de la petición del **C. Daniel Alejandro Canizales Resendez**, las cuales fue presentadas en la Oficina de la Dirección de Transparencia de Juárez, Nuevo León, registradas con los números de folios: **129/2019, 131/2019 y 133/2019**, acumulados al folio **128/2019**, en fecha **23-veintitrés de julio del 2019-dos mil diecinueve**, que a la letra dice:

“FOLIO 128/2019.- Primero que nada manifestarle que el día 13 de julio de 2019 fui detenido en mi domicilio, por policías municipales, y en referencia a este hecho y basado en el derecho que me dan la constitución mexicana, la constitución local y la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Nuevo León, le solicito me entregue en copia certificada de la orden de aprensión.”

“FOLIO 129/2019.- Primero que nada manifestarle que el día 13 de julio de 2019 fui detenido en mi domicilio, por policías municipales, y en referencia a este hecho y basado en el derecho que me dan la constitución mexicana, la constitución local y la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Nuevo León, le solicito me entregue en copia certificada el expediente en el que vengan los números de patrullas que intervinieron en mi detension.”

“FOLIO 131/2019.- Primero que nada manifestarle que el día 13 de julio de 2019 fui detenido en mi domicilio, por policías municipales, y en referencia a este hecho y basado en el derecho que me dan la constitución mexicana, la constitución local y la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Nuevo León, le solicito me entregue en copia certificada de la orden de cateo que se le dio a los policías para ingresar a mi casa, y revisarla.”

“FOLIO 133/2019.- Primero que nada manifestarle que el día 13 de julio de 2019 fui detenido en mi domicilio, por policías municipales, y en referencia a este hecho y basado en el derecho que me dan la constitución mexicana, la constitución local y la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Nuevo León, le solicito me entregue en copia certificada de la orden de arresto respectiva, al hecho que aquí narro.”

De acuerdo con los informes presentados por la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito** de Juárez, Nuevo León, mediante números de oficios: **496/2019/CJ/SSPVTJ, 497/2019/CJ/SSPVTJ, 499/2019/CJ/SSPVTJ y 501/2019/CJ/SSPVTJ**, de fecha **30-treinta de julio del 2019-dos mil diecinueve**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, al sujeto obligado se le informa lo siguiente, que a la letra dice:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante números de oficios: 496/2019/CJ/SSPVTJ, 497/2019/CJ/SSPVTJ, 499/2019/CJ/SSPVTJ y 501/2019/CJ/SSPVTJ, de fecha 30-treinta de julio del

GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 404 ZONA CENTRO JUÁREZ, NUEVO LEÓN
TELÉFONO 1878-0535, 1878-8000



Administración
2018 - 2021

2019-dos mil diecinueve, que la **Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez. Nuevo León, en donde señala que en relación a su petición se informa que respecto a los puntos requeridos en la solicitud de información, **la Secretaría no cuenta con registro con relación a lo siguiente: "le solicito me entregue en copia certificada de la orden de aprensión; le solicito me entregue en copia certificada el expediente en el que venga los números de patrullas que intervinieron en mi detención; le solicito me entregue en copia certificada de la orden de cateo que se le dio a los policías para ingresar a mi casa, y revisarla; le solicito me entregue en copia certificada de la orden de arresto respectiva, al hecho que aquí narro"**, por lo tanto, la información solicitada es inexistente por no haberse generado el acto, ello en virtud de que considerando que de las facultades, competencias y funciones conferidas no se advierte alguna que la comine a generar o poseer la información solicitada además, de que la misma no ha sido generada, obtenida, adquirida o transformada por éste sujeto obligado, por lo que no obra en posesión de éste; razón por la cual esta Unidad de Transparencia comunica la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la información del interés del particular, al no existir en los archivos de esa dependencia en los términos que la solicitante requiere. Por lo que derivado de lo anterior, se procedió a declarar la inexistencia solicitada por la **Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito** de Juárez, Nuevo León, ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia y no haberse localizado, por no haberse generado la misma. En ese sentido procede, que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquélla que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de éste sujeto obligado, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León."

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, vigente este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Segundo.- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos la confirmación de la determinación de inexistencia de la información por parte del sujeto obligado, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar los documentos requeridos por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57, fracción II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; **SE CONFIRMA la inexistencia de la información** requerida en virtud de que el actos no ha sido generados.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información inexistente.

Segundo.- SE CONFIRMA la inexistencia de la información, en virtud de que el acto no ha sido generado, respecto a lo requerido por el **C. Daniel Alejandro Canizales Resendez**, las cuales fueron recibidas en la Oficina de la Dirección de Transparencia de Juárez, Nuevo León,

GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 404 ZONA CENTRO JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
TELÉFONO 1878-0535, 1878-8000



Administración
2018 - 2021

registradas con los números de folios: **129/2019, 131/2019 y 133/2019**, acumulados al folio **128/2019**, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, siendo a las **10:50-diez horas con cincuenta minutos**, del día **01-primero de agosto de 2019-dos mil diecinueve**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por unanimidad de votos, el Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros.-Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez.-Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Lic. Delfino Tamez Cisneros.-
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez.-
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.